

CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA LIC. YANKO DURÁN PRIETO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; LA MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL; EL LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN Y EL LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, A EFECTO DE ESTABLECER LAS BASES PARA CONCEDER TEMPORALMENTE URNAS ELECTRÓNICAS Y BATERÍAS UPS PROPIEDAD DE “EL INSTITUTO”, PARA LAS JORNADAS CÍVICAS ELECTORALES INFANTILES PARA ELEGIR A LA NIÑA O NIÑO TITULARES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICATURA, SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, REGIDURÍAS Y GABINETE MUNICIPAL DE LAS ANUALIDADES 2026 Y 2027. ESTE CONVENIO SE RIGE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO”:

I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36, párrafo séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 47, numeral 1 y 50, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, **“EL INSTITUTO”** es un organismo público de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

I.2. Que en términos de lo previsto por el artículo 48, numeral 1, incisos a), c), f), h) e i), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos políticos y electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos políticos electorales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, coadyuvar



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA



Chihuahua
capital de trabajo
y resultados

en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica, llevar a cabo la promoción del voto durante los procesos electorales, y promover la cultura democrática con perspectiva de género.

I.3. Que en función de las atribuciones establecidas en el artículo 16, fracciones V, VI, VII, VIII y X, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, en relación con los diversos artículos 144, 146 y 148, de los Lineamientos de Participación Ciudadana de “**EL INSTITUTO**”, podrá coadyuvar o apoyar en el desarrollo o implementación de instrumentos de participación social, cuando las autoridades competentes lo soliciten formalmente, siendo indispensable la celebración de convenios específicos de colaboración en los cuales se especifiquen los compromisos que adquieran tanto “**EL INSTITUTO**” como la institución que solicita el apoyo.

I.4. Que la representación legal la ejerce la **Lic. Yanko Durán Prieto, Consejera Presidenta** de “**EL INSTITUTO**”, de conformidad con el artículo 66, numeral 1, inciso o), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

I.5. Que la **Lic. Yanko Durán Prieto, Consejera Presidenta**, acredita su personalidad mediante el Acuerdo **INE/CG1616/2021**, aprobado el veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C, último párrafo y 128, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 54 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

I.6. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida División del Norte, número 2104, colonia Altavista, Código Postal 31200 de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

II.1. Que de acuerdo con los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, numeral 18, 126 y 131, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11, fracción XVIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa, los municipios como personas de derecho público están investidos de personalidad jurídica y manejarán su

patrimonio de acuerdo a lo que determine la ley; teniendo facultades para convenir y obligarse, así como coordinarse con los demás organismos que formen parte de la administración pública en sus diferentes niveles, incluyendo aquellos encargados en materia electoral, para la implementación de acciones que permitan el cumplimiento y desarrollo de sus atribuciones.

II.2. Que sus representantes y quienes lo asisten, gozan de facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 29, fracción XII, 31 fracción II, 33, fracciones IV, V y XIII, 35, fracción II, 63, fracción XV y 64, fracción XI, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5, fracciones I, II y IV, 29, fracciones I y XXXIII, 36 fracción XIII y 80 fracción XXXII, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

II.3. Que el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua** y el **Lic. Luis Abraham Villegas Escandón, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación**, acreditan su carácter y personalidad con las constancias de mayoría y validez de la elección para el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, expedidas por **"EL INSTITUTO"**, el once de junio de dos mil veinticuatro, respectivamente, así como la toma de protesta en la sesión solemne del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el diez y once de septiembre de dos mil veinticuatro.

II.4. Que el **Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón**, la **Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez** y el **Lic. Mario Eduardo García Jiménez** acreditan el carácter con que comparecen como **Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorera Municipal, y Director de Desarrollo Humano y Educación**, respectivamente, mediante los nombramientos expedidos a su favor el día diez de septiembre de dos mil veinticuatro, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, en su carácter de Presidente Municipal de Chihuahua.

II.5. Que el ocho de enero de dos mil veintiséis,¹ **"EL MUNICIPIO"** mediante Oficio **DDHE/SE/301/2025**, firmado por el Lic. Carlos Daniel Rodríguez Castañeda, Subdirector de Educación de **"EL MUNICIPIO"**, solicitó el apoyo y colaboración de **"EL INSTITUTO"**, para la concesión del uso temporal de dos urnas electrónicas y una batería UPS, a utilizarse durante la recepción de la votación de la Jornada Cívica de **"EL MUNICIPIO"**.

¹ En adelante, todas las fechas corresponden a dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.

II.6. Que el tres de febrero, se publicó en la Gaceta Municipal No. 496 II la Convocatoria para la Jornada Cívica Electoral Infantil 2026 para elegir a la niña o niño titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura, Secretaría del H. Ayuntamiento, regidurías y Gabinete Municipal.²

II.7. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en avenida Independencia, número 209, colonia Centro, Código Postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para celebrar el presente instrumento jurídico y manifiestan estar en la mejor disposición de brindarse el apoyo mutuo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

III.2. Manifiestan y reconocen que el presente Convenio constituye un acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere afectarlo o invalidarlo; además, cualquier asunto relacionado con el objeto de este instrumento que no se encuentre expresamente previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes.

III.3. Que el apoyo de "EL INSTITUTO" en las **Jornadas Cívicas 2026 y 2027**, se limitará a poner a disposición de "EL MUNICIPIO" la concesión del uso temporal de las urnas electrónicas y las baterías UPS para llevar a cabo el acto electivo, sin que intervenga en algún otro acto de organización, ni en la calificación del proceso de participación social en que se utilizará dicho sistema.

Por lo que, desde este momento, "EL MUNICIPIO" libera a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad presente o futura que pudiera suscitarse con motivo de la organización en la votación de las **Jornadas Cívicas** o de las cuestiones no técnicas que pudieran surgir durante el periodo de votación y de resultados.

² En adelante, la Jornada Cívica 2026.



Director Jurídico



III.4. Que **“LAS PARTES”** están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de apoyo y colaboración entre **“LAS PARTES”** para poner a disposición de **“EL MUNICIPIO”** la concesión del uso temporal de urnas electrónicas y baterías UPS propiedad de **“EL INSTITUTO”**, cuyas especificaciones técnicas se precisan en el **Anexo A** del presente instrumento.

Lo anterior, para recibir la votación de todas las niñas y niños representantes de las escuelas que acudirán a participar en las Jornadas Cívicas 2026 y 2027.

Por lo que respecta a la votación en la Jornada Cívica 2026 en que se utilizarán las urnas electrónicas y la batería UPS, tendrá verificativo el jueves diecinueve de marzo, en el horario comprendido de las 09:00 a las 15:00 horas, en las instalaciones de la Institución Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Chihuahua “Prof. Luis Urías Belderráin”, ubicada en las calles Río Florido y Río Sacramento, sin número, colonia Junta de los Ríos, Código Postal 31310 de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Asimismo, se fijarán los términos para la entrega, traslado, resguardo, capacitación, instalación y supervisión del uso de dichos instrumentos tecnológicos, así como la designación del personal que para tal efecto comisione **“EL INSTITUTO”**.

La Jornada Cívica 2027 en que se utilizarán las urnas electrónicas tendrán verificativo en los términos **acordados por escrito entre “LAS PARTES”**, al menos quince días hábiles previos al desarrollo del acto electivo.

SEGUNDA. MARCO NORMATIVO Y ÓRGANOS RESPONSABLES. **“EL MUNICIPIO”** señala que el desarrollo de la votación en la Jornada Cívica se sujetará a lo establecido en la Convocatoria emitida por **“EL MUNICIPIO”** quien será el encargado de establecer la metodología a utilizar y la duración del proceso, mecanismos de organización y logística necesarios para el desarrollo de la votación.

“EL MUNICIPIO” libera a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad, presente o futura, que pudiera suscitarse con motivo de la organización, implementación y resultado de la votación de la Jornada Cívica.

TERCERA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"** acuerdan lo siguiente:

A. Jornada Cívica 2026

I. “EL INSTITUTO” se compromete a:

- a. Entregar en concesión temporal, de manera gratuita de **dos (2)** urnas electrónicas y **una (1)** batería UPS precisadas en el **Anexo A** del presente instrumento a utilizarse durante la Jornada Cívica.
- b. Realizar la configuración de los equipos informáticos señalados, bajo las especificaciones técnicas y normativas precisadas por **“EL MUNICIPIO”** en el documento denominado **“FORMATO DE REVISIÓN DE CONFIGURACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ELECCIÓN”**, identificado como **Anexo B**, siempre que ello resulte técnicamente posible.
- c. Proporcionar el personal necesario para el traslado, instalación, configuración, capacitación y supervisión del uso de las urnas electrónicas.

II. “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- a. Entregar a **“EL INSTITUTO”** a más tardar cinco días hábiles previos a la Jornada Cívica, los datos necesarios para la configuración de las urnas electrónicas, consistentes en:
 - i. Los títulos e imágenes que representen e identifiquen a cada uno de los participantes, así como el diseño general de la forma, en formato **.jpg** de no más de 250 KB.
 - ii. El orden de aparición de los participantes.
 - iii. Detalles para la programación del ejercicio participativo, como son: las pantallas de votación, en caso de ser más de una; el número de opciones que se va a votar en cada pantalla; entre otros. En caso de que se incluya la opción de voto nulo, poner en el diseño de la pantalla de votación el ícono de **“ANULO MI VOTO”** o texto similar.
 - iv. El horario de inicio y de cierre de la votación de la Jornada Cívica.
 - v. Cantidad de participantes de la Jornada Cívica.
- b. Cubrir y garantizar los gastos necesarios para el traslado de las **2 (dos)** urnas electrónicas y **1 (una)** batería UPS precisadas en el **Anexo A** del presente instrumento a la Institución

Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Chihuahua "Prof. Luis Urías Belderráin, ubicada en las calles Río Florido y Río Sacramento, sin número, colonia Junta de los Ríos, Código Postal 31310 de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

- c. Aportar los elementos, servicios e insumos necesarios para el funcionamiento de las urnas electrónicas, tales como: instalaciones eléctricas, mobiliario, personal que participe en la recepción de la votación, un dispositivo de almacenamiento de los denominados memoria USB por cada mesa receptora de votación y demás insumos necesarios para el adecuado desarrollo del proceso de votación.
- d. Cubrir y garantizar los gastos necesarios para la alimentación del personal de "EL INSTITUTO" que apoye a "EL MUNICIPIO" en el traslado, configuración, capacitación, operación y supervisión de las urnas electrónicas en la Jornada Cívica materia del presente Convenio.
- e. Firmar un pagaré a favor de "EL INSTITUTO", previo a la entrega de las urnas electrónicas y las baterías, por un importe de **\$40,490.92 (cuarenta mil cuatrocientos noventa pesos 92/100 M.N)** con la finalidad de garantizar el costo de las **2 (dos)** urnas electrónicas y **1 (una)** batería UPS sujetas a la concesión temporal, mismas que se detallan en el **Anexo A** del presente Convenio.
- f. Responder en caso del acontecimiento de algún accidente o siniestro que ocurra al personal de "EL INSTITUTO" durante el desarrollo de la totalidad de las actividades precisadas en el presente instrumento.
- g. Responder por cualquier daño externo o interior, que sufran las urnas electrónicas, el equipo electrónico o de carga eléctrica que ocurran durante la jornada electiva o sus actos preparatorios o posteriores, ya sea por parte de "EL MUNICIPIO", así como de terceros.

B. Jornada Cívica 2027

I. "EL INSTITUTO" se compromete a:

- a. Entregar en concesión temporal, de manera gratuita de las urnas electrónicas y las baterías UPS precisadas en el **Anexo A** del presente instrumento a utilizarse durante la Jornada Cívica 2027.
- b. Realizar la configuración de los equipos informáticos señalados, bajo las especificaciones técnicas y normativas precisadas por "EL MUNICIPIO" en el documento denominado "*FORMATO DE REVISIÓN DE CONFIGURACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ELECCIÓN*", identificado como **Anexo B**, siempre que ello resulte técnicamente posible.

- c. Proporcionar el personal necesario para el traslado, instalación, configuración, capacitación y supervisión del uso de las urnas electrónicas.

II. “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- a. Entregar a “EL INSTITUTO” a más tardar ocho días hábiles previos a la Jornada Cívica 2027, los datos necesarios para la configuración de las urnas electrónicas, consistentes en:
 - i. Los títulos e imágenes que representen e identifiquen a cada uno de los participantes, así como el diseño general de la forma, en formato *.jpg* de no más de 250 KB.
 - ii. El orden de aparición de los participantes.
 - iii. Detalles para la programación del ejercicio participativo, como son: las pantallas de votación, en caso de ser más de una; el número de opciones que se va a votar en cada pantalla; entre otros. En caso de que se incluya la opción de voto nulo, poner en el diseño de la pantalla de votación el ícono de “ANULO MI VOTO” o texto similar.
 - iv. El horario de inicio y de cierre de la votación de la Jornada Cívica.
 - v. Cantidad de participantes de la Jornada Cívica.
- b. Cubrir y garantizar los gastos necesarios para el traslado de las urnas electrónicas y las baterías UPS precisadas en el **Anexo A** del presente instrumento al lugar de celebración de la Jornada Cívica 2027.
- c. Aportar los elementos, servicios e insumos necesarios para el funcionamiento de las urnas electrónicas, tales como: instalaciones eléctricas, mobiliario, personal que participe en la recepción de la votación, un dispositivo de almacenamiento de los denominados memoria USB por cada mesa receptora de votación y demás insumos necesarios para el adecuado desarrollo del proceso de votación.
- d. Cubrir y garantizar los gastos necesarios para la alimentación del personal de “EL INSTITUTO” que apoye a “EL MUNICIPIO” en el traslado, configuración, capacitación, operación y supervisión de las urnas electrónicas en la Jornada Cívica 2027 materia del presente Convenio.
- e. Firmar un pagaré a favor de “EL INSTITUTO”, previo a la entrega de las urnas electrónicas y las baterías, con la finalidad de garantizar el costo de las urnas electrónicas y las baterías UPS sujetas a la concesión temporal para la Jornada Cívica 2027, mismas que se detallan en el **Anexo A** del presente Convenio.
- f. Responder en caso del acontecimiento de algún accidente o siniestro que ocurra al personal de “EL INSTITUTO” durante el desarrollo de la totalidad de las actividades precisadas en el presente instrumento.

- g. Responder por cualquier daño externo o interior, que sufran las urnas electrónicas, el equipo electrónico o de carga eléctrica que ocurran durante la jornada electiva o sus actos preparatorios o posteriores, ya sea por parte de **“EL MUNICIPIO”**, así como de terceros.

CUARTA. RESPONSABLES. “LAS PARTES” acuerdan designar como áreas y personas encargadas de la coordinación de las acciones derivadas del presente Convenio, a las siguientes:

I. Por “EL MUNICIPIO”:

- a. **Lic. Carlos Daniel Rodríguez Castañeda, Subdirector de Educación**, con teléfono 614-200-4800, extensión 6582/6573. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico carlosd.rodriquezc@mpiochih.gob.mx
- b. **Lic. Héctor Jesús Villanueva Máñez, Titular del Departamento de Acción Cívico Social**, con teléfono 614-243-9177. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico villamaynez@gmail.com

II. Por “EL INSTITUTO”:

- a. **María del Mar Trejo Pérez, Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana**, con teléfono oficial 614-432-19-80, extensión 1986. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico mtrejop@ieechihuahua.org.mx
- b. **Priscila Torresdey Arzola, Coordinadora de Educación Cívica**, con teléfono oficial 614-432-1980, extensión 2098. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico ptorresdeya@ieechihuahua.org.mx

QUINTA. REGRESO DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS. “LAS PARTES” convienen que, a más tardar al día siguiente de las Jornadas Cívicas 2026 y 2027, **“EL MUNICIPIO”** entregará en buen estado a **“EL INSTITUTO”** las urnas electrónicas, y la batería UPS, con el único deterioro que por el uso normal sufran las mismas, sin necesidad de resolución judicial.

Una vez concluida la votación de la Jornada Cívica 2026 y 2027, **“EL MUNICIPIO”** será el encargado de trasladar el señalado equipo informático a las instalaciones de **“EL**

INSTITUTO", siendo **"EL MUNICIPIO"** el encargado de cubrir y garantizar los gastos necesarios para su traslado.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan guardar, reservar y mantener secreto, respecto de la información o documentación a que se tenga acceso, derivado del presente instrumento y que por su naturaleza sea clasificada como confidencial.

Asimismo, **"LAS PARTES"** aceptan no ceder o compartir con terceros ajenos a la presente relación contractual, la información a que tengan acceso con motivo del presente instrumento.

En caso de que se divulgara información confidencial por responsabilidad de alguna de **"LAS PARTES"**, aquella será responsable de los daños y perjuicios que ello ocasione.

SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El personal que cada una de **"LAS PARTES"** comisione, designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo comisionó, designó o contrató, por lo que, en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal comisionado, designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, por lo que desde este momento cada una de las partes deslinda a la otra de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a resolver en paz y a salvo la una a la otra respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

OCTAVA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS. **"LAS PARTES"** convienen que cualquier información o datos de carácter confidencial o reservados derivados del presente Convenio no podrá ser divulgada y se sujetarán, en lo que les resulte aplicable, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás disposiciones vigentes en la materia.

NOVENA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD. “LAS PARTES” no serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este acuerdo de voluntades cuando se vean impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” acuerdan que las publicaciones, investigaciones y difusiones de los resultados obtenidos producto del presente Convenio o convenios específicos en su caso, se realizarán de común acuerdo, por lo que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya efectuado el trabajo cuando sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la elaboración del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente instrumento, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos de este acuerdo de voluntades a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente Convenio podrá efectuarse de común acuerdo por “LAS PARTES”, siempre y cuando conste por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma o la que se estipule en el mismo. Para este efecto, el instrumento en el que conste la modificación deberá ser agregado al presente como adenda.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su

interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

En lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, regirán las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Chihuahua; por lo que **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. **"LAS PARTES"** convienen que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se encontrará vigente hasta su total ejecución, feneciendo sus efectos jurídicos, el nueve de septiembre de dos mil veintisiete.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con treinta días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir **"LAS PARTES"** con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento.

"LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

LEÍDO que fue, el presente Convenio constante de trece hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veintiséis. -----

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL MUNICIPIO"



Handwritten signature and stamp. The stamp is a blue rectangular stamp with the text "Dirección Jurídica" written vertically. There is also a handwritten mark resembling a stylized 'X' or '4' to the right of the stamp.


LIC. YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL


MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL


LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y
EDUCACIÓN


LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y PLANEACIÓN

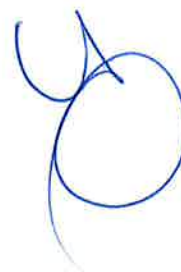
LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS. EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA-----

ANEXO A

Especificaciones técnicas de cada una de las 2 urnas electrónicas y 1 batería UPS que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua cederá temporalmente la concesión a el Municipio de Chihuahua, para el objeto precisado en el Convenio.

Cantidad	Descripción del equipo	Precio Unitario	Importe
2	Laptop Lenovo Yoga 520, con pantalla de 14 pulgadas, con impresora Epson Tm-T88V, maletín de aleación de plástico y lector de código de barras ms146-rucb0m-sg.	\$19,745.46 M.N.	\$39, 490.92 M.N.
1	Bateria UPS de 650 VA	\$1,000.00 M.N.	\$ 1,000.00 M.N.

EL PRESENTE ANEXO CORRESPONDE AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN FECHA DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. -----



Director General


ANEXO B

FORMATO DE REVISIÓN DE CONFIGURACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ELECCIÓN

La configuración del software de votación que se utilizará en la Jornada Cívica Electoral Infantil 2026, que tendrá verificativo en los términos precisados en el Convenio, contarán con las siguientes especificaciones técnicas para el uso de las urnas electrónicas:

1. Seis días previos al ejercicio participativo, se hará llegar por parte del Municipio de Chihuahua, la información que fue requerida por el Instituto Estatal Electoral y se encuentra precisada en la Cláusula Tercera, fracción II, inciso a. del Convenio, a fin de que este último esté en posibilidades y condiciones de realizar la configuración correspondiente.
2. Las boletas electrónicas a través de la votación de todas las niñas y niños representantes de las escuelas acudirán a participar en la Jornada Cívica.
3. La información para la configuración de la Jornada Cívica será enviada por parte del Municipio de Chihuahua, mediante un correo electrónico dirigido a la Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
4. Las y los electores votarán por las candidaturas que aparezcan en la boleta electrónica respectiva.
5. Se podrá contar con la opción de voto nulo cuando así lo solicite el municipio.
6. Al cierre de la votación, cada urna deberá imprimir el reporte "**Resultados de votación**", los cuales serán entregados por personal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, a las y los representantes del Municipio de Chihuahua para su resguardo y serán extraídos los resultados de forma digital por personal del Instituto para su concentración.
7. Con la finalidad de garantizar que los datos configurados en la elección sean los correctos, el Municipio de Chihuahua o en su caso la persona responsable de la consulta, previo a la celebración de la Jornada Cívica, realizará la revisión de los datos configurados en las urnas electrónicas, así como las pantallas de votación y los reportes generados por las urnas. Una vez realizada dicha revisión se procederá a firmar por las personas que representan a el Municipio de Chihuahua, el acta respectiva, que se adjunta al presente anexo.

EL PRESENTE ANEXO CORRESPONDE AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN FECHA DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

Chihuahua, Chihuahua, a ____ de marzo de 2026

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a las ____ horas con ____ minutos del día en que se actúa, las y los suscritos acudimos a las instalaciones del Instituto Estatal Electoral, ubicadas en la avenida División del Norte, número 2104, colonia Altavista, a efecto de revisar la configuración del sistema de las urnas electrónicas correspondiente a la Jornada Cívica Electoral Infantil 2026, la cual se llevará a cabo el próximo diecinueve de marzo de dos mil veintiséis. Para ello, se utilizará el sistema de urnas electrónicas que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua proporcionará para tal efecto, así como personal del propio Instituto que brindará soporte técnico en caso de requerirse.

Por medio de la presente se deja constancia de que se validó que en el sistema de urnas electrónicas se configuraron correctamente los datos que fueron proporcionados y que no hubo falla alguna en dicho sistema, en el entendido de que la organización de la elección está a cargo de la propia institución, siendo el Instituto únicamente facilitador del ejercicio electivo apoyando con el equipo y software, así como con personal para asistencia técnica en el manejo del mismo.

Firmando de conformidad el presente escrito.

NOMBRE	CARGO	FIRMA

Consideraciones:



Director General